



Montería 30 de enero del 2018

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido de la Decreto No.00668, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Córdoba, el día 12 de diciembre del 2017, "por la cual se revoca el nombramiento provisional de un docente", del(a) señor(a) **MIGUEL ANGEL AHUMADA CEVERA**, anexa la copia íntegra del acto administrativo.

El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la Secretaría de Educación Departamental, y en la página de la Gobernación de Córdoba, por el término de cinco (5) días. Fijándose el mismo el día **31 de enero de 2018**.

El aviso se desfijara el día 7 de febrero del 2018, la novedad se registrará en el "sistema humano" un día después de la des fijación, es decir **el 8 de febrero del 2018**.

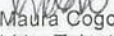
"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.


Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Reviso: 
Maura Cogollo Herrera
Líder Talento Humano

Proyecto: Lesbia G. 
Técnico Administrativo

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO . 0 0 6 6 8 de 2017

“Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor MIGUEL ANGEL AHUMADA CEVERA, identificado con cedula de ciudadanía 8.749.558, fue nombrado en provisionalidad mediante Decreto N° 000483 de fecha 11 de septiembre de 2006, para desempeñarse en la Institución Educativa Alianza para el Progreso del Municipio de Montelibano.

Mediante Oficio de fecha 03 febrero de 2017, el señor JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ ACUÑA, Rector de la Institución Educativa Alianza para el Progreso del Municipio de Montelibano, informa que el docente MIGUEL ANGEL AHUMADA CEVERA, identificado con cedula de ciudadanía 8.749.558, no se ha presentado a laborar desde el 10 de enero de 2017, considerado este caso un abandono de cargo; Así mismo manifiesta que la situación es preocupante, en razón que el docente había sido sancionado por un periodo de nueve (09) meses, por la Oficina de Control Interno Disciplinario. Información que ratificada por el Rector mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2017.

Mediante Oficio N° 000940 de fecha 17 de marzo de 2017, doctor ABEL GUZMAN LACHARME, Secretario de Educación Departamental, reportó a la Oficina de Control Interno Disciplinario el abandono de cargo del docente MIGUEL ANGEL AHUMADA CEVERA, identificado con cedula de ciudadanía 8.749.558 y remitiendo copia de oficio de 10 de marzo de 2017 emanado del Rector de la Institución Educativa Alianza para el Progreso del Municipio de Montelibano.

Mediante oficio N° 003348 de fecha 22 de agosto de 2017, enviado a través de la empresa mensajería REDEX correo certificado con guía N° 201010033, se le solicitó al docente MIGUEL ANGEL AHUMADA CEVERA, que presentara los descargos ante la Secretaría de Educación y manifieste el por qué no se había presentado a laborar desde el de 10 de enero de 2017, lo que constituye un abandono de cargo, para lo cual se le dio un término de 5 día hábiles y hasta la presente el señor no presentó dichos descargos ni allegó documento alguno.

Que el día 03 de octubre de 2017, se fijó edicto emplazatorio por el termino de cinco (05) días hábiles con el fin de que compareciera el docente MIGUEL ANGEL AHUMADA CEVERA, identificado con cedula de ciudadanía 8.749.558, ante la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba y ejerciera su defensa dentro del proceso de abandono de cargo dentro de los días 10 días hábiles siguiente a la desfijacion del edicto, vencidos estos el 17 de octubre de 2017, no se presentó.

Como quiera que el funcionario desde el diez (10) de mes enero del 2017 hasta la fecha ha vendido devengando salarios sin laborar, es necesario que haga el reintegro de los mismos, toda vez que el salario es la retribución a un servicio efectivamente prestado, según lo establecido en El Artículo 1º del 1844 de 2007 establece que “La no prestación oportuna del servicio para el cual están vinculados por el Estado, o el cese de actividades laborales, realizado por servidores públicos, no amparados en justa causa previamente definida en la ley, se entiende ilegal y generará para quienes participen en él, la no causación de la remuneración correspondiente en los términos previstos en el decreto 1647 de 1967.”

Que el numeral 2 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973, señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: “deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos”. Que el numeral 3 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado: “No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 113 del presente Decreto”.



DECRETO 00668 de 2017

"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

Que el artículo 127 del precitado Decreto dispone que: "Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo previos los procedimientos legales". En consecuencia, se procederá a declarar la vacancia del empleo del cual es titular el señor MIGUEL ANGEL AHUMADA CEVERA, identificado con cedula de ciudadanía 8.749.558.

Que según sentencia del 19 de enero de 2006, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04: "El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarase la vacancia definitiva del cargo de docente MIGUEL ANGEL AHUMADA CEVERA, identificado con cedula de ciudadanía 8.749.558, Código 9001, Grado 2A, como docente de la Institución Educativa Alianza para el Progreso del Municipio de Montelibano, por abandono injustificado del cargo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, retirar de la nómina al docente MIGUEL ANGEL AHUMADA CEVERA, identificado con cedula de ciudadanía 8.749.558 y requerirlo para que haga la devolución los dineros recibidos por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, libranzas, etc .

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado el contenido de este Decreto haciéndole saber que contra el procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia de este Decreto al Grupo de Control Interno Disciplinario, al Grupo de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

12 DIC 2017

EDWIN JOSE BESAILE FAYAD
Gobernador

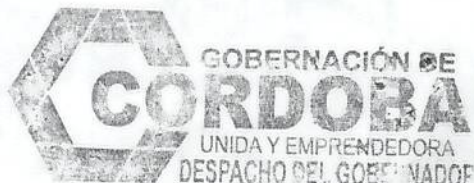
Daño en Montería a los

JULIO CÉSAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental.

Proyecto: Asafaidy Añisas Yañez - P. U. SED

Revisó: Ángela Muñoz- P.E. SED.

Aprobó: Maura Cogollo- Líder Talento Humano



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344

copiartenos@cordoba.gov.co